

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00099 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00099 correspondiente a la agrupación integrada por las entidades:

- **SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903** con un presupuesto subvencionable de 8.910.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 3.564.000,00 euros.
- y **VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348** con un presupuesto subvencionable de 1.455.240,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 582.096,00 euros.



El plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025, tal y como se refleja a continuación:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00099	SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.	B01292903	40,00%	10.855.500,00 €	8.910.000,00 €	3.564.000,00 €	68,5	31/12/2025
	VIUDA DE SAINZ S.L.	B48154348	40,00%	1.729.640,00 €	1.455.240,00 €	582.096,00 €		

CUARTO.- Con fecha de 29 de noviembre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la agrupación integrada por las entidades por las entidades SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903 y VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348 con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2 a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad manifiesta en su escrito de solicitud que “*Se ha observado la necesidad de modificar los equipos inicialmente seleccionados para las actividades 2 y 3 del proyecto, centradas en el diseño e implantación de nuevos procesos de valorización para la producción de áridos sostenibles para acceder a nuevos mercados de altas prestaciones y reducir el rechazo de escoria blanca y el desarrollo e implantación de procesos para el aumento de la recuperación de metales críticos en escorias respectivamente.*

Debido a la variación en el tratamiento de las escorias VIUDA DE SAINZ se ha visto en la necesidad de adaptar la composición de equipos necesarios para asegurar una gestión eficiente y óptima. Esta reevaluación ha llevado a una actualización de la propuesta inicial de equipos, alineándola con las nuevas necesidades y objetivos establecidos.

La elección del tipo de equipos se ha basado en una evaluación integral de las condiciones operativas, las restricciones espaciales, la necesidad de flexibilidad, y la dinámica de los procesos. Como consecuencia de la misma, se ha reconocido la necesidad de incorporar equipos móviles que faciliten los procesos de trituración, cribado y machaque de las escorias (...).

Se ha integrado la tecnología eléctrica e identificado la opción de emplear equipos propulsados mediante combustible HVO (Hydrotreated Vegetable Oil) lo que permite reducir en un 90% en las emisiones de CO₂ y sustituir el empleo de combustibles fósiles tradicionales por una alternativa más sostenible.”

Las modificaciones propuestas solo afectan al presupuesto de la entidad VIUDA DE SAINZ S.L., manteniéndose inalterado el presupuesto subvencionable de la entidad SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.



QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, señalando que no supone una alteración de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida ni la actividad para la que se concedió, constituyendo una modificación necesaria para la consecución de los objetivos y de los resultados propuestos debido a la flexibilidad operativa, la optimización del espacio, la minimización de interferencias y riesgos o la gestión de fluctuaciones en la producción. El Informe técnico también indica que los cambios de equipos propuestos utilizan tecnología eléctrica, híbrida y mediante el uso de combustible HVO (Hydrotreated Vegetable Oil) que permitirá una reducción de las emisiones de CO₂ y la sustitución de combustibles fósiles tradicionales por una alternativa más sostenible, por lo que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios contrarios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.

Respecto del balance económico de las modificaciones presupuestarias, el Informe Técnico señala que el nuevo presupuesto subvencionable que se propone da como resultado un balance positivo de 49.760,00 €. Sin embargo, el artículo 22.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, no permite elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. Por ello, la cuantía total máxima de los cambios que se propone admitir se limita al importe concedido en la Resolución de concesión, es decir, 1.455.240,00 euros, de acuerdo con el desglose que se detalla en los anexos del Informe Técnico.

El Informe Técnico propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por las entidades beneficiarias, manteniendo el mismo presupuesto subvencionable, pero limitando el importe a 1.455.240,00 euros, tal y como se detalla en los anexos que acompañan al citado informe.

SEXTO.- Con fecha 24 de enero de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00099 en el que, con base en el contenido del Informe Técnico emitido, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEPTIMO.- Con fecha de 7 de enero de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto del expediente EXP/EC/2023/00099 con los cambios en el presupuesto de la entidad VIUDA DE SAINZ S.L., de conformidad con los anexos del Informe Técnico de la FB.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. c) de dicha Orden dispone que:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad."

La causa en la que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se basa en la necesidad de modificar los equipos inicialmente seleccionados para las actividades 2 y 3 del proyecto, centradas en el diseño e implantación de nuevos procesos de valorización para la producción de áridos sostenibles para acceder a nuevos mercados de altas prestaciones y reducir el rechazo de escoria blanca y el desarrollo e implantación de procesos para el aumento de la recuperación de metales críticos en escorias respectivamente.

Así mismo, junto con la solicitud, la agrupación beneficiaria del expediente EXP/EC/2023/00099, incorpora un nuevo desglose presupuestario.



TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, que establece para la modificación de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El informe técnico de la FB propone la APROBACIÓN de la modificación propuesta señalando que no alterará los objetivos perseguidos con la ayuda concedida ni la actividad para la que se concedió, constituyendo una modificación necesaria para la consecución de los objetivos y de los resultados propuestos debido a la flexibilidad operativa, la optimización del espacio, la minimización de interferencias y riesgos o la gestión de fluctuaciones en la producción. El Informe Técnico incorpora en sus anexos el detalle del nuevo presupuesto subvencionable que se ajusta a la cuantía de la subvención otorgada en la resolución de concesión.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido inicialmente para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la agrupación de las entidades señaladas, titulares del expediente EXP/EC/2023/00099, cumple los requisitos de plazo establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00099 se realiza con fecha 29 de noviembre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.



Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 7 de enero de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la agrupación integrada por las entidades SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903 y VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348, en relación con el EXP/EC/2023/00099, con los cambios en el presupuesto de la entidad VIUDA DE SAINZ S.L que se indican en los anexos del informe técnico de la FB y que se detallan a continuación:

1.- Se eliminan las líneas de gasto de los equipos:

- KLEEMANN Mobiscreen MS802i EVO, con un presupuesto subvencionable de 286.820 euros.
- Complementos KLEEMANN Mobiscreen MS802i EVO, con un presupuesto subvencionable de 45.700 euros.

2.- Se incluye una nueva línea de gasto, denominada "KLEEMANN MOBISCREEN MSS 502i EVO", con un presupuesto subvencionable de 275.000 euros.

3.- Se eliminan las líneas de gasto de los equipos:

- KLEEMANN Mobirex MR110ZS EVO 2, con un presupuesto subvencionable de 776.460 euros.
- Complementos Kleemann Mobirex Mr110ZS EVO 2, con un presupuesto subvencionable 59.095 euros.

4.- Se incluye una nueva línea de gasto, denominada "KLEEMANN MOBIREX MR 100i NEOe (E-DRIVE) y ARJES TITAN 900", con un presupuesto subvencionable de 980.240 euros.

5.- Se eliminan las líneas de gasto de los equipos:

- KLEEMANN Mobiscreen MS 953i EVO, con un presupuesto subvencionable de 246.080 euros.



- Complementos KLEEMANN Mobiscreen MS 953i EVO, con un presupuesto subvencionable de 41.085 euros.

6.- Se incluye una nueva línea de gasto, denominada “Equipos de cribado MEKA”, con un presupuesto subvencionable de 200.000 euros.

Estos cambios no modifican el importe final de la ayuda que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente tal y como se refleja a continuación:

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PTTO. SOLICITADO	PTTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00099	SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.	B01292903	40,00%	10.855.500,00 €	8.910.000,00 €	3.564.000,00 €	68,5	31/12/2025
	VIUDA DE SAINZ S.L	B48154348	40,00%	1.729.640,00 €	1.455.240,00 €	582.096,00 €		

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00099, a la agrupación integrada por las entidades SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903 y VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

